

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08,

Puerto Montt, 04 DE 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Resolución Exenta N°12 de fecha 7 de enero de 2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO SAN LUIS, SALMONES MULTIEXPORT S.A., PUNTA SAN LUIS, ESTERO RELONCAVÍ, COMUNA COCHAMO, X REGION, N° Pert. 211101113**", presentada por el Señor Francisco Lobos Fuentes en representación de Salmones Multiexport S.A., con fecha 20 de junio de 2012.
5. La Carta de fecha 23 de noviembre de 2017, mediante la cual el Señor Francisco Lobos Fuentes, en representación de Salmones Multiexport S.A. consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto antes indicado.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.

3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que esta sufra cambios de consideración.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 12 de fecha 7 de enero de 2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO SAN LUIS, SALMONES MULTIEXPORT S.A., PUNTA SAN LUIS, ESTERO RELONCAVÍ, COMUNA COCHAMO, X REGION, N° Pert. 211101113"; proyecto que se ubica en el Estero Reloncaví, al Norte de Punta San Luis, Comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
6. Que, mediante presentación de fecha 23 de noviembre de 2017, el Señor Francisco Lobos Fuentes en representación de Salmones Multiexport S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO SAN LUIS, SALMONES MULTIEXPORT S.A., PUNTA SAN LUIS, ESTERO RELONCAVÍ, COMUNA COCHAMO, X REGION, N° Pert. 211101113", constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. Que, según la información proporcionada por el solicitante y que a continuación se resume, la modificación tiene relación con aumentar las dimensiones de las balsas jaulas:

RCA N° 12/2013	Modificación solicitada
<p>Etapa de operación: <u>Balsas de cultivo:</u> Esta etapa contempla el armado e instalación de 18 balsas-jaula (estructuras flotantes y redes) durante el primer año de operación, con sus correspondientes fondeos además de un pontón y bodega flotante junto con una plataforma destinada al sistema de ensilaje. De acuerdo a lo informado en el proyecto técnico se instalarán un total de <u>18 balsas-jaula las que estarán conformadas por estructuras cuadradas de 30 x 30 x 15 m.</u></p>	<p>La modificación que se propone es contar con una alternativa en el número y tamaño de jaulas, sin variar la producción. Esto implica disminuir el número de estructuras desde 18 que hoy se encuentran autorizadas a 12 con la modificación. Es decir, esperamos disponer de ambas alternativas, lo que no cambiará lo sustancial de aquello que fue objeto la evaluación ambiental del proyecto. La alternativa de estructuras que fue objeto de la evaluación original (18 jaulas 30 x 30 metros) utiliza un área de 16.200 m², mientras que la alternativa de 12 jaulas de 40 x 40 metros tendrá por área de mar utilizada de 19.200 m².</p>

8. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante y lo señalado en la Resolución Exenta N°12/2013, esta Dirección Regional es de opinión que la modificación indicada en la tabla antes detallada, no constituye cambios de consideración al proyecto, por cuanto la modificación propuesta no cambia la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales de éste, tampoco involucra alteraciones en el nivel de producción señalada en la RCA del proyecto, por lo cual no requiere ser sometida previamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
9. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución, incluidas eventuales modificaciones al plan de monitoreo del efluente. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios

a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 23 de noviembre de 2017, disponible en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-3463.

SE RESUELVE:

1. Que, las obras, acciones o medidas descritas por el Señor Francisco Lobos Fuentes, en representación de Salmones Multiexport S.A., no constituyen cambios de consideración al proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO SAN LUIS, SALMONES MULTIEXPORT S.A., PUNTA SAN LUIS, ESTERO RELONCAVÍ, COMUNA COCHAMO, X REGION, N° Pert. 211101113", por lo que su ejecución, no requiere que, en forma previa, éstas sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO SAN LUIS, SALMONES MULTIEXPORT S.A., PUNTA SAN LUIS, ESTERO RELONCAVÍ, COMUNA COCHAMO, X REGION, N° Pert. 211101113".

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

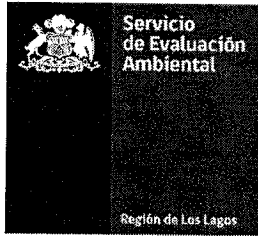
JHS/MSA/MGP

Distribución

- Sr. Francisco Lobos Fuentes, Representante Legal Salmones Multiexport S.A.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Gobierno Regional, Región de Los Lagos
- Ilustre Municipalidad de Cochamó
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- Sernatur, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

C.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias PERTI-2017-3463



CARTA N° 010 /

Puerto Montt, **04** ENE. 2018

**SEÑOR
FRANCISCO LOBOS FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
SALMONES MULTIEXPORT S.A.
AV. CARDONAL
PUERTO MONTT**

De mi consideración,

En atención a su carta, mediante la cual consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), modificación al proyecto: "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO SAN LUIS, SALMONES MULTIEXPORT S.A., PUNTA SAN LUIS, ESTERO RELONCAVÍ, COMUNA COCHAMO, X REGION, N° Pert. 211101113".

Adjunto envío la resolución mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de ésta.

Sin otro particular, le saluda atentamente


Arifto Wendi Scheblein
DIRECCIÓN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MGP/mgp

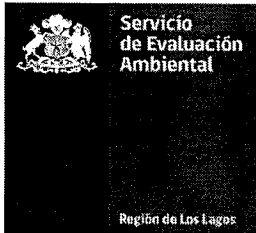
Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- La indicada

C.c.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio Pert. PERTI-2017-3463



ORD. : N° 010 /

ANT.: Carta del solicitante de fecha 23 noviembre de 2017.

MAT.: Informa sobre respuesta a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de proyectos que se indica.

Puerto Montt, **04 ENE. 2018**

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De mi consideración:

En atención a su Carta de fecha 23 de noviembre de 2017, mediante la cual el Sr. Francisco Lobos Fuentes, Representante Legal de Salmones Multiexport S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificación al proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO SAN LUIS, SALMONES MULTIEXPORT S.A., PUNTA SAN LUIS, ESTERO RELONCAVÍ, COMUNA COCHAMO, X REGION, N° Pert. 211101113".

Se adjunta la resolución mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de ésta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Alfredo Wendt Schiebl
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MGP/mgp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Sr. Francisco Lobos Fuentes, Representante Legal Salmones Multiexport S.A.
 - Superintendencia de Medio Ambiente
 - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
 - Gobernación Marítima de Puerto Montt
 - Gobierno Regional, Región de Los Lagos
 - Ilustre Municipalidad de Cochamó
 - SEREMI del Medio Ambiente, Región de Los Lagos
 - SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
 - Sernatur, Región de Los Lagos
 - Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- C.c.:
- Archivo SEA Región de Los Lagos
 - Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
 - Repositorio de Pertinencias PERTI-2017-3463